

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO EP, PORTOVIAL EP

PLIEGOS CONCURSO PÚBLICO SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO

PARA EL PROCESO DE:

PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

DICIEMBRE 2022

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

CONVOCATORIA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
CONDICIONES GENERALES
 3.1 Legislación aplicable 3.2 Definición de términos contenidos en el presente pliego de condiciones 3.3 Comisión Técnica 3.4 Participantes 3.5 Forma de entrega de ofertas 3.6 Tiempo límite para recepción de ofertas 3.7 Apertura de ofertas 3.8 Inhabilidades 3.9 Modelos obligatorios de pliegos 3.10 Obligaciones del oferente 3.11Preguntas, respuestas y aclaraciones 3.12Modificación de los pliegos 3.13Convalidación de errores 3.14Causas de rechazo 3.15Publicación del procedimiento 3.16Cancelación del procedimiento 3.17Declaratoria de procedimiento desierto 3.18Adjudicatorio fallido 3.19Suscripción o formalización del contrato 3.20Reclamos 3.21Control de ejecución del contrato 3.22Control ambiental
EVALUACIÓN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, CONDICIONES ESPECÍFICAS, Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ONDICIONES ESPECÍFICAS 4.1 Términos de referencia





SECCIÓN V	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO 5.1 Cronograma del procedimiento del concurso público 5.2 Vigencia de la oferta 5.3 Forma de presentar la oferta 5.4 Plazo de la alianza estratégica 5.5 Método de evaluación 5.6 verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta 5.7 Información financiera de referencia 5.8 evaluación por puntaje 5.9 Evaluación económica 5.10
SECCIÓN VI	SECCIÓN VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES 6.1. Obligaciones de PORTOVIAL EP 6.1. Obligaciones del aliado estratégico
SECCIÓN VII	MODELO DE FORMULARIO DE LA OFERTA





SECCIÓN I CONVOCATORIA

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo "PORTOVIAL EP", convoca a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas dentro de la presente convocatoria.

El objeto del contrato es seleccionar un Aliado Estratégico para la provisión, implementación, operación, administración, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión del control del tránsito en el cantón Portoviejo, por medio de equipos tecnológicos fijos para la detección, registro y posterior notificación de infracciones de tránsito por exceso de velocidad, a través de la implementación de una plataforma informática para el registro, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas.

El plazo del contrato será establecido en la oferta adjudicada, el mismo que no deberá ser superior a DOCE años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones conforme lo establecido en estos pliegos y el contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

- 1.- El Pliego está disponible, sin ningún costo, en el portal web http://www.portovial.gob.ec a partir del día 30 de diciembre del 2022.
- 2.- Los interesados podrán formular preguntas en el término establecido en el cronograma del proceso, a través del correo electrónico comisiontecnica@portovial.gob.ec .La Comisión Técnica absolverá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en el término establecido en el cronograma del proceso para el efecto, lo que será publicado en el portal web http://www.portovial.gob.ec
- 3.- Las ofertas se presentarán en forma física y debidamente foliadas en las instalaciones Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo "PORTOVIAL EP", ubicadas en Plataforma Integral de Movilidad de Portoviejo, Edificio Administrativo de PORTOVIAL EP, Kilómetro 3.5 de la vía Portoviejo Manta, hasta la fecha y hora fijadas en el cronograma del proceso. En UN (1) Sobre, debidamente sellado y membretado conforme se exige en el pliego de condiciones. La apertura del Sobre se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas.
- 4.- Las ofertas, tanto técnica como económica, deberán presentarse por el total del proyecto requerido, dentro de los plazos correspondientes previstos en el cronograma del presente concurso público. No se aceptarán ofertas alternativas.
- 5. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el Pliego de condiciones.
- 6.- El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Reglamento que regula la celebración de asociaciones, alianzas estratégicas o consorcios de la empresa pública municipal de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del cantón Portoviejo "Portovial EP"; a los requisitos y procedimientos que fueron aprobados por el Directorio; y los presentes pliegos.





7.- La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo "PORTOVIAL EP", se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el concurso público, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna para los participantes.

Portoviejo, 29 de diciembre de 2022

Ing. Xavier Vélez Romero Gerente General Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo "PORTOVIAL EP".





SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 1. El objeto del presente concurso es seleccionar un Aliado Estratégico para la provisión, implementación, operación, administración, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión del control del tránsito en el cantón Portoviejo, por medio de equipos tecnológicos fijos para la detección, registro y posterior notificación de infracciones de tránsito por exceso de velocidad, a través de la implementación de una plataforma informática para el registro, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas.
- 2. A través de este concurso público la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo "PORTOVIAL EP", pretende la prestación de un servicio, que por razones técnicas, operativas, tecnológicas, de experiencia y presupuestarias no puede prestar por sí misma, debido a que la implementación y operación de un sistema integral para la gestión del control de tránsito en el cantón Portoviejo, requiere un grado de especialización y elevada experiencia operativa, que la Empresa Pública "PORTOVIAL EP" carece.
- 3. El Aliado Estratégico deberá realizar la implementación del Sistema Tecnológico para la Gestión del Tránsito, mediante la instalación de dispositivos tecnológicos, con los siguientes componentes:
 - a) DOTACIÓN DE PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO.
 - b) DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD.
 - c) GESTIÓN PERSUASIVA DE COBRO.
 - d) EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS PREOPERATIVAS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, Y DE SOCIALIZACIÓN.
 - e) IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL.





SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

3.1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

A los efectos del presente Concurso Público, la normativa que lo regirá será la siguiente:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP)
- Reglamento que regula la celebración de asociaciones, alianzas estratégicas o consorcios de la empresa pública municipal de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del cantón Portoviejo "Portovial EP"
- El presente Pliego de Condiciones, entre otras normativas vigentes y anexas.

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONSAGRA LO SIGUIENTE:

- Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:
- 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.
- Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:
- 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: Una vida libre de violencia en el ámbito público
- Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:
- 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
- Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Art. 238.- Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."





- Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- Art. 316.- El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.
- Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, ESTABLECE:

- La Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), artículo 34, al referirse a la contratación en las empresas públicas, prevé un régimen especial de contratación, en el siguiente sentido: "3. RÉGIMEN ESPECIAL. En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."
- el núm. 1. de la Disposición Reformatoria Quinta de la Ley s/n, R.O. 652-S, 18-XII-2015; y, por el núm. 1 del Art. 41 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 21-VIII-2018).- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. (...)
 Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio." Art. 35.- Capacidad asociativa. Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran,

• El art. 35 de la Ley ídem, expresa: "Art. 35.- Capacidad asociativa. - (Reformado por

• El Art. 36 establece: Inversiones en otros emprendimientos. - Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir

para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las

disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.





acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República.

- El Procurador General del Estado, mediante oficio Nro. 10100 de fecha 09 de octubre del 2012, concluye indicando lo siguiente: "La conveniencia de constituir una asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del Directorio de la Empresa Pública."
- El Procurador General del Estado, mediante oficio Nro. 01796 de fecha 20 de Junio de 2010, señala: "Al atender su primera consulta, quedó establecido que es competencia del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico para los procesos de alianza estratégica para los procesos de alianza estratégica".

BASE LEGAL CONTROL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL GADS MUNICIPALES

La reformada Ley Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, vigente desde el 10 de agosto de 2021, establece que:

- Art. 30.1.A.- Del Control de tránsito de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.- La Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional ejercerá el control de tránsito sobre la red vial estatal y sus corredores arteriales y vías colectoras, siempre que no atraviesen por zonas urbanas dentro de la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
- Art. 30.2.- Unidades de Control de Transporte.- El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Policía Nacional del Ecuador, la Comisión Nacional de Tránsito del Ecuador y/o Institutos Tecnológicos e Instituciones de Educación Superior especializados en transporte, tránsito y Seguridad Vial, salvo que se trate de control de tránsito por medio de medios tecnológicos debidamente avalados y homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán en los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la del fideicomiso. De conformidad con la forma de ejercicio de las competencias prevista en la legislación relativa a descentralización, en las circunscripciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales, no se encuentren calificados para asumir el control operativo del tránsito, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá delegar esta facultad a la Comisión de





Tránsito del Ecuador.

• Art. 30.4.- Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción. Cuando dos ámbitos de operación del transporte terrestre y tránsito establecidos jerárquicamente por esta Ley: Internacional, Interprovincial, Intraprovincial e Intracantonal utilicen simultáneamente redes viales emplazadas fuera de las áreas definidas como urbanas por los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos o Municipales, la regulación y control del transporte terrestre y tránsito serán ejercidas por la entidad pública con la competencia en el transporte terrestre y tránsito de mayor jerarquía. La regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el sistema de red vial estatal, definidas por el Ministerio del ramo, siempre que no atraviesen por las zonas urbanas o rurales de la circunscripción territorial y jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, será de competencia de la Policía Nacional del Ecuador o de la Comisión de Tránsito del Ecuador, según sea el caso. Para el cumplimiento de las finalidades del control de tránsito dentro de las jurisdicciones de los distintos entes de control, se podrán suscribir convenios interinstitucionales de cooperación ya sea para ejercer el control compartido o para la delegación integral del mismo.

REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO "PORTOVIAL EP"

- Art. 1.- Objeto. Este reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la celebración de alianzas estratégicas, consorcios o asociaciones que la Empresa Pública Municipal de Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo PORTOVIAL EP requiera conformar para el ejercicio de sus competencias de sus fines empresariales, con sujeción a la normativa vigente.
- Art. 2.- Fines de la asociación. La celebración de alianzas estratégicas, consorcios y asociaciones tendrá como fin, el cumplimiento de los objetivos empresariales; así como propender el desarrollo y ampliación de la actividad empresarial, el acceso a tecnologías avanzadas, el alcance de metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de las actividades de la empresa.
- Artículo 9: "Pliegos del proceso de selección. En los pliegos del proceso de selección se establecerá las condiciones, y requisitos que deberán cumplir los oferentes, así como el cronograma que regirá el procedimiento de contratación respecto a la invitación, absolución de consultas; recepción de ofertas; análisis y evaluación de las ofertas; negociación; y, Serán elaborados y presentados por la comisión técnica-económica, para la aprobación de la gerencia general, los pliegos del proceso de selección establecerán las condiciones y requisitos que deberán cumplir los oferentes, así como la indicación de las fases del proceso con sus respectivos plazos. En todo proceso se deberán cumplir al menos las fases





de invitación; absolución de consultas; recepción de ofertas; análisis y evaluación de las ofertas; negociación; y, emisión de informe final de resultados".

3.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES:

Los términos del presente Pliego deberán interpretarse en su sentido literal. Cuando los mismos se encuentren definidos en la Ley o en este Pliego, se estará a dicha definición. Si no están definidos, se interpretarán en su sentido natural y obvio, conforme a la intención de este Pliego de condiciones. En todo caso, se aplicarán de forma obligatoria las definiciones que se detallan a continuación:

- Aliado Estratégico. Se entiende como tal, a la persona natural o jurídica que ha suscrito un contrato de alianza estratégica con la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo "Portovial EP".
- Alianza Estratégica. Es una forma de asociación mediante el cual "Portovial EP" se une a una o más personas naturales o jurídicas con la finalidad de ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar metas de productividad, competitividad y/o eficiencia, en todos los ámbitos de sus actividades.
- Asociado. Se entiende como tal, a la persona natural o jurídica que ha suscrito un convenio de asociación con "Portovial EP".
- Asociación. Término genérico para entender a un acuerdo entre dos o más empresas o asociaciones de éstas, con una finalidad de colaboración empresarial. Utilizado de forma genérica se entenderá que incluye a las formas de alianza estratégica y consorcio.
- **Pliegos.** Son los documentos precontractuales que contienen las condiciones y requisitos para la presentación de las ofertas y que son elaborados y aprobados para cada proceso. También se pueden denominar como bases del concurso.
- Consorciado. Se entiende como tal a la persona natural o jurídica que ha constituido un consorcio con "Portovial EP".
- **Consorcio.** Se entiende como Consorcio, a la forma asociativa que constituye la unión temporal de "Portovial EP" con una o más empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, o asociaciones de éstas, para la ejecución de un negocio específico.
- **PROTOVIAL.** Se entiende como la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo "Portovial EP".
- Conservación o Mantenimiento: Operaciones efectuadas con el propósito de mantener los dispositivos tecnológicos en el nivel de servicio con que fueron proyectados, instalados tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden comprendidas en este concepto las medidas preventivas para que no se deterioren los dispositivos tecnológicos, sus obras o instalaciones.
- Contrato de Alianza Estratégica: Contrato que suscribe con "Portovial EP" o con el Adjudicatario, del cual formarán parte integrante los presentes Pliegos de Condiciones, sus aclaraciones y modificaciones emitidas durante el presente concurso público.
- Fuerza mayor: Se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos que se encasillen dentro de lo previsto en el artículo treinta (30) del Código Civil.
- Oferente: personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, que presenta su oferta en los términos establecidos en los presentes pliegos.





- Plazo: Días corridos del calendario incluyendo sábados, domingos y festivos.
- Plazo de la Alianza Estratégica: El período de vigencia del contrato de Alianza Estratégica.

3.3. COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA:

El Concurso Público presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica Económica, misma que tendrá a su cargo las fases de elaboración de los pliegos del proceso, absolución de consultas, convalidación de errores de forma, recepción de ofertas, habilitación, análisis y evaluación de ofertas, negociación, y presentación del informe de resultados al Gerente General en los términos establecidos en el Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de "Portovial EP".

Esta Comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos, y recomendará a la máxima autoridad de "Portovial EP" la cancelación, adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

3.4. PARTICIPANTES:

La convocatoria está abierta a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo con las disposiciones del presente Pliego de Condiciones.

El contrato a que dé lugar el presente concurso público se adjudicará a un solo oferente por la totalidad del objeto convocado.

Se admitirá la presentación de consorcios o asociaciones constituidos o a constituirse con una carta de intención y se designará un procurador común entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. Frente a la "Portovial EP" todas las empresas que integren el consorcio o asociación serán solidariamente responsables. En caso de ser adjudicado, el consorcio o asociación deberá constituirse mediante escritura pública y estar domiciliado en el Ecuador previo a la firma del contrato.

El Aliado Estratégico no podrá transformarse en otro tipo social y no podrá ceder o delegar su contrato en todo o en parte sin el consentimiento previo de "Portovial EP".

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de un consorcio, previo a la firma del Contrato, deberán designar un apoderado domiciliado en el país y cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a declaratoria de adjudicatario fallido.

3.5. FORMA DE ENTREGA DE OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en UN (1) SOBRE, debidamente sellado y membretado, en la Secretaría de la Comisión Técnica - Económica ubicada en la Plataforma Integral de Movilidad de Portoviejo, Edificio Administrativo de PORTOVIAL EP, Kilómetro 3.5





de la vía Portoviejo - Manta, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso. El Sobre contendrá la Oferta Técnica y la Oferta Económica.

No se exigirá que la documentación presentada por los oferentes sea notariada; únicamente el oferente adjudicado deberá cumplir con la entrega notariada de documentos que exija "Portovial EP", los cuales, en el caso de resultar adjudicada dicha oferta la "Portovial EP" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación presentada.

3.6 TIEMPO LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:

En cronograma detallada en literal 4.10 del presente informe se indica fecha de inicio y fecha fin para la recepción de ofertas por parte de los interesados.

3.7. APERTURA DE OFERTAS:

Una hora más tarde de finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas recibidas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria.

De la apertura, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica -Económica, la cual deberá contener:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Porcentaje de participación para el Aliado Estratégico;
- c) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
- d) Número de hojas de cada oferta;

3.8. INHABILIDADES:

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las siguientes inhabilidades:

- Quienes se hallaren incursos en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 110 y 111 de su Reglamento General;
- El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en la Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
- Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.





- Los consejeros provinciales, los concejales municipales y los vocales de las juntas parroquiales, en su respectiva jurisdicción;
- Las personas naturales o jurídicas, incluidos sus representantes legales, que hubieren realizado los estudios, los diseños y los proyectos de ingeniería o arquitectura, que presenten algún tipo de vinculación respecto a los ejecutores de las obras; y, los que hubieren elaborado las especificaciones de los bienes a adquirirse; salvo que el contrato se refiera a fiscalización, supervisión, o actualización de los estudios, diseños o proyectos;
- Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones; y,
- Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse.

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.9. MODELOS OBLIGATORIOS DE PLIEGOS:

El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta de acuerdo con las estipulaciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones.

3.10. OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

3.11. PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES:

Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado según corresponda, a través del correo electrónico comisiontecnica@portovial.gob.ec, la respuesta a su inquietud o consulta.





La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través del portal web http://www.portovial.gob.ec, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

En cronograma detallada en literal 4.10 del presente informe se indica el tiempo máximo que tiene el interesado para realizar sus preguntas, se igual manera se detalla el tiempo máximo que posee la entidad para emitir sus respuestas y aclaraciones.

3.12. MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS:

La Comisión Técnica o la máxima autoridad de "Portovial EP" o su delegado según corresponda, podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el portal web http://www.portovial.gob.ec, hasta el término máximo establecido para responder preguntas o realizar aclaraciones.

Asimismo, la máxima autoridad de "Portovial EP" o su delegado, podrá modificar el cronograma con la motivación respectiva en cualquier etapa del proceso; el cambio será publicado en el portal web http://www.portovial.gob.ec

3.13. CONVALIDACIÓN DE ERRORES:

Si se presentaren errores u omisiones que puedan ser convalidadas por el oferente sin alterar ni modificar su oferta, los mismos podrán ser convalidados por el oferente en plazo fijado en el cronograma del proceso.

"Portovial EP" está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores existentes en ellas, respecto de los cuales notificará vía correo electrónico en el plazo fijado en el cronograma del proceso, a cada uno de los oferentes, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos.

Adicionalmente, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta y que permitan subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

3.14. CAUSAS DE RECHAZO:

Luego de evaluados los documentos de las Ofertas, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

3.14.1. Si no cumpliera con los requisitos exigidos en las condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos.





- **3.14.2.** Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- **3.14.3.** Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente.
- **3.14.4.** Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- **3.14.5.** Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada a la "Portovial EP", podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta. En el caso de que el oferente sea un consorcio, ninguno de sus integrantes podrá presentar una oferta independiente de aquella presentada por el consorcio del que forma parte. No se aceptarán ofertas alternativas.

3.15. PUBLICACION DE RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN:

La máxima autoridad de "Portovial EP", con base en los resultados de la evaluación presentada por la comisión técnica, adjudicará el contrato a la oferta más conveniente conforme a los intereses de la ciudad y de acuerdo con lo requerido en el objeto de estos Pliegos de Condiciones, mediante resolución motivada, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web http://www.portovial.gob.ec y/o correo electrónico del oferente, con la respectiva resolución de adjudicación emitida por la máxima autoridad de "Portovial EP", o su delegado.

3.16. GARANTÍAS:

En este Concurso Público se deberán presentar las siguientes garantías:

Garantía de fiel cumplimiento de contrato. - Se deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de las inversiones a realizar en los 5 (cinco) años contados por vez primera, a partir de fecha de suscripción del contrato, dicha garantía se actualizará, a los 90 días de la firma del contrato, tras la suscripción del acta entrega recepción de la segunda fase del proyecto; posteriormente cada seis meses.





Póliza contra todo riesgo. - En lo referente a la póliza contra todo riesgo el Aliado Estratégico deberá contar durante todo momento, mientras se encuentra vigente el contrato, con pólizas de seguro contra todo riesgo, incluyendo, pero sin limitar: robo, huelgas y paros, que ampare la totalidad de los dispositivos tecnológicos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deber el de reposición como nuevos, sin ajustes, por parte de la aseguradora, a satisfacción de la Empresa PORTOVIAL EP.

En ningún caso ni en ninguna circunstancia el Aliado Estratégico podrá requerir, reclamar o demandar a la Empresa Pública PORTOVIAL EP por el lucro cesante generado por algún siniestro que utilice o destruya total o parcialmente parte o partes de los dispositivos tecnológicos y/o componentes necesarios para su funcionamiento, sea que tal siniestro esté o no protegido por alguna garantía o póliza de seguro.

La póliza debe incluir además la responsabilidad civil aplicable para esos casos, que se define por la suma de 150.000,00 dólares para cubrir daños a terceros (en su persona o bienes), en caso de accidentes, negligencias o mala ejecución de los trabajos contratados por parte del Aliado Estratégico, siempre y cuando dichos daños sean consecuencia directa de su gestión, demandas contractuales y extracontractuales que derivan en resoluciones que deriven en resoluciones y sentencias en contra de la Empresa PORTOVIAL EP y deberá mantenerla vigente por todo el plazo de vigencia del Contrato.

El Aliado Estratégico deberá justificar que cuenta con una póliza que cubra responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios y sus bienes para garantizar a quienes pueden resultar perjudicados en el desarrollo de la actividad concesionada. Queda claramente entendido que la obtención y vigencia de este seguro no relevará en forma alguna al Aliado Estratégico de la responsabilidad directa que le corresponde siempre por siniestros cuyos montos sean superiores al seguro contratado; así como responderá aun en el caso de que la aseguradora no pagare la indemnización contratada por cualquier motivo que alegare. Esta garantía no exime, pues, al Aliado Estratégico de la reparación total por daños producidos, en función de cualquier reclamación de terceros efectivamente perjudicados, sea que haya o no sentencia ejecutoriada.

Técnica. - El oferente dentro de su oferta deberá presentar una carta compromiso en donde indique que en el caso de resultar adjudicado previo al contrato presentará la Garantía Técnica no inferior a 2 años de los equipos adquiridos, la misma que entrará en vigencia luego de la firma del acta entrega recepción respectiva.

Además, la garantía deberá incluir

- a) Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes, para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.
- **b)** Detalle de los mantenimientos a ser realizados con su periodo respectivo.
- c) El oferente también presentará la garantía para la reposición definitiva de los Indicadores de Velocidad Pedagógico, donde indicará que partes cubre la garantía técnica y que partes quedan fuera de ella.





Reposición de bienes. -Los bienes serán repuestos por defecto de fábrica, mal funcionamiento en su operación, por no estar de acuerdo a las especificaciones técnicas, e indicar que partes no cubren la garantía técnica. La reposición de los bienes, para efecto de la presente disposición, será definitiva y se realizará en un plazo máximo de 3 días.

Reposición definitiva. - La reposición definitiva operará en caso que el bien deba ser reemplazado por uno nuevo de iguales o mayores características o especificaciones técnicas al presentar defectos de fabricación o funcionamiento durante su operación, en el caso de ser adquiridos o arrendados, al no poder ser reparado con el mantenimiento correctivo y, siempre y cuando no se trate de un daño derivado del mal uso u operación y se realizará en un plano no mayor de 30 días.

3.16.1 FORMAS DE GARANTÍAS

Las mencionadas garantías podrán ser emitidas en cualquiera de las siguientes formas. Únicamente se aceptarán garantías emitidas por entidades debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia competente.

- 1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;
- 2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;

3.16.2 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será anual y se renovará automáticamente a su vencimiento por periodos sucesivos, hasta el término del contrato de Alianza Estratégica. Si se estableciere un plazo adicional, deberá preverse la renovación automática de la misma por períodos sucesivos hasta la finalización de dichos plazos adicionales, pudiendo ser cancelada anticipadamente sólo por decisión de la máxima autoridad de "Portovial EP". La falta de renovación periódica de esta garantía constituirá causal para la terminación anticipada del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el Aliado Estratégico no dé cumplimiento a las obligaciones esenciales del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá contra la suscripción del acta de finiquito que deberá firmarse al término del contrato bajo las condiciones establecidas en el mismo.

3.17. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





3.18. DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de "Portovial EP", o su delegado. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

3.19. ADJUDICATARIO FALLIDO

En caso de que el adjudicatario no celebrare el contrato dentro del plazo establecido para tal efecto por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de "Portovial EP", le declarará adjudicatario fallido y se ejecutará de manera automática la garantía de seriedad de oferta.

Así mismo, "Portovial EP" llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso.

3.20. SUSCRIPCIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, acorde al Art. 22 del Reglamento que regula la celebración de asociaciones, alianzas estratégicas o consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Portovial EP, el que establece que posterior a la notificación del Informe de la Comisión Técnica – Económica, el o la Gerente General presentará ante Directorio de PORTOVIAL EP dicho Informe.

En conocimiento del Informe, el Directorio aprobara mediante resolución la celebración del contrato o convenio de alianza estratégica.

Posterior a dicha aprobación, el Gerente General procederá con la celebración de los contratos o convenios de alianza estratégica, el mismo que se formalizaran mediante escritura pública suscrita por la o El Gerente General, así como los demás instrumentos legales que se requieran para viabilizar la ejecución de los mismos

Los costos notariales correrán a cargo del Aliado Estratégico adjudicado.

3.21. RECLAMOS

Para el evento de que los oferentes presenten reclamos relacionados con su oferta, éstos deberán ser presentados a la máxima autoridad durante los 3 días hábiles posteriores a la emisión del respectivo acto administrativo. La máxima autoridad resolverá de manera motivada sobre dichos reclamos en el término máximo de 2 días.

3.22. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"Portovial EP" se reserva el derecho de controlar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las





acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

3.23. CONTROL AMBIENTAL

El Aliado Estratégico deberá observar las normas ambientales vigentes aplicables, según el objeto de contratación.





SECCIÓN IV OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, CONDICIONES ESPECÍFICAS, Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Se incluirá aquí los términos de referencia del proyecto, considerando todas las actividades a ejecutarse)

4.1.1. Antecedentes:

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el Modelo de Gestión B, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; en la cual se determina que dicha Empresa Pública tiene por objeto "...Organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la jurisdicción del cantón Portoviejo, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero...".

Mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Consejo Nacional de Competencias, resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de fecha 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo al Modelo de Gestión A, con competencias para planificación, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial del Cantón Portoviejo, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012.

El numeral 20 del artículo 153 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Institucional Municipal del Cantón Portoviejo, establece que es la función de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo PORTOVIAL EP, la de: "...Prestar los servicios a su cargo u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley...".





Con fecha 20 de marzo de 2018, el Directorio de PORTOVIAL EP, emite el "Reglamento que Regula la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la Empresa "PORTOVIAL EP".

Con fecha 20 de septiembre de 2022 mediante Directorio Extraordinario de la Empresa Pública de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo PORTOVIAL EP, se autoriza al Gerente General dar inicio al proceso de selección y contratación de un aliado estratégico que se encargue de la provisión, implementación, administración, y mantenimiento (correctivo y preventivo) de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para la detección de infracciones por excesos de velocidad, en el Cantón Portoviejo.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 mediante Resolución PORTOVIAL 2022-GER-RES0031 el Gerente General de PORTOVIAL EP, RESUELVE: Conformar la Comisión Técnica – Económica del Proceso de Selección de un Aliado Estratégico para la provisión, implementación, administración, y mantenimiento (correctivo y preventivo) de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para la detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Portoviejo.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, la Arq. Maria Sol Cevallos Carrillo - Directora de Planificación, y delegada por la máxima autoridad para presidir la Comisión Técnica Económica del Proceso, solicita pronunciamiento jurídico "aclarando lo solicitado por un miembro de la Comisión, así como de igual manera se indique, el proceso que jurídicamente corresponda seguir para notificar a la CTE y a Manabí Vial EP (a este último corresponde notificar ya que tiene la concesión de la vía) las competencias asumidas por PORTOVIAL EP, en caso de que sea viable jurídicamente asumir la competencia del tramo de la Vía Estatal E30 sentido Portoviejo - Montecristi desde el Hemiciclo de las Banderas hasta donde corresponda territorialmente los límites de jurisdicción del cantón. La aclaración del proceso a seguir para notificar incluye también que se indique si la notificación procede realizarse previo a la convocatoria de invitación pública del proceso, o posterior de la misma, es decir previo a la suscripción del Contrato".

Con fecha 19 de diciembre de 2022, el Dr. Franklin Santacruz Lascano - Director Jurídico de PORTOVIAL EP, en el que en su pronunciamiento indica que: "... para resolver la primera consulta planteada, es necesario señalar que la competencia de planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial es CANTONAL, por lo que el proceso de selección de un Aliado Estratégico que la provisión, implementación, administración, encargue de mantenimiento (correctivo y preventivo) de un sistema integral para la gestión de control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para la detección de infracciones por excesos de velocidad en el Cantón Portoviejo, circunscribir su ámbito de acción, dentro de los LÍMITES CANTONALES, lo cual es distinto a los límites urbanos de la ciudad de Portoviejo, o a la definición de malla urbana, criterios que no son válidos para definir que el control del tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial que se asumió Portoviejo, sea únicamente hasta el Hemiciclo de las Banderas, por el contrario debo ser enfático en señalar, que la competencia es CANTONAL lo cual incluye las 9 parroquias urbanas; y, 7 parroquias rurales del Cantón. Es por ello que, acorde a la normativa legal vigente, no se necesita suscribir convenio alguno, pues Portoviejo asumió la totalidad de competencias con respecto a este tema, para lo cual mantiene el sistema de gestión A, otorgado por el Concejo Nacional de Competencias, sin embargo se debe notificar a la ANT como ente rector, y a la CTE





que actualmente mantiene controles de velocidad mediante dispositivos tecnológicos, que se ha gestionado dicho control, mediante un aliado estratégico, previo a la suscripción del Contrato respectivo, para lo cual se recomienda gestionar lo pertinente ante el Directorio de PORTOVIAL EP".

Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Arq. Maria Sol Cevallos Carrillo - Directora de Planificación, y delegada por la máxima autoridad para presidir la Comisión Técnica Económica del Proceso, solicita aclaración a pronunciamiento jurídico emitido en Informe Jurídica PORTOVIAL2022-INF-08 "Se solicita a Ud. de la manera más cordial se realice aclaración a las siguientes interrogantes: Al no estar emplazados 3 de los 4 dispositivos tecnológicos propuestos dentro de la zona urbana y considerando que actualmente la vía estatal E30 se encuentra con las competencia de tránsito a la CTE, ¿Es jurídicamente viable asumir dicha competencia, y ubicar en ella dispositivos tecnológicos bajo un modelo de gestión que considere la provisión, implementación, operación, administración, montaje y mantenimiento de un sistema integral para la gestión del control de tránsito? De igual manera teniendo claro, que 3 dispositivos tecnológicos propuestos se emplazan dentro de la zona rural, ¿Es necesaria la suscripción de convenios interinstitucional de cooperación ya sea para ejercer el control compartido o para la delegación integral del mismo?"

Con fecha 19 de diciembre de 2022, el Dr. Franklin Santacruz Lascano – Director Jurídico de PORTOVIAL EP, en el que en su pronunciamiento indica que: "En atención a su Memorando Nro. PORTOVIAL-2022-PLA-MEM-0264 de 27 de diciembre de 2022, mediante el cual solicita un alcance respecto del pronunciamiento jurídico PORTOVIAL2022-INF-084, emitido por esta área de gestión me ratifico en el contenido del informe jurídico PORTOVIAL2022- INF-086 en el cual con absoluta claridad determina que en el caso de la ciudad de PORTOVIEJO, se asumió la totalidad de la competencia de planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dentro de la TOTALIDAD de la circunscripción CANTONAL".

4.1.2. Alcance:

En los últimos años a nivel nacional, el constante crecimiento vehicular y su relación directamente proporcional con la baja conciencia vial, sumado al descuido de propuestas de soluciones y acciones correctivas de los problemas de seguridad vial, relacionado con la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito en su jurisdicción cantonal, se traduce en la problemática que opera en las vías, es decir los conductores, al no estar capacitados técnicamente con temas que ayuden a contribuir a una mejor concientización de seguridad y educación vial.

La poca señalización vertical y falta de señalización horizontal sumado a la impericia de los conductores ha hecho que los siniestros de tránsito se vuelvan cotidianos en el diario vivir de las poblaciones, todo este conjunto es desfavorable frente al alto índice de siniestros de tránsito.

Los conductores de las unidades de transporte tienen un principio común, que es reducir tiempos de viaje, desde un lugar de origen a un lugar de destino, motivo causal de los siniestros, por lo que conlleva al irrespeto de los límites de velocidad, tanto de transportistas en el sector público y comercial, en su llamada guerra del centavo.





La falta de planificación en temas del sistema de movilidad y vialidad se vincula a la infraestructura inadecuada y falta de dispositivos, mecanismos y/o sistemas de control de tránsito, esquema que produce que se aumenten los índices de siniestralidad.

No establecer límites de velocidad en las vías jurisdiccionales del cantón, con la falta de control de tránsito mediante cualquier sistema de regulación de circulación de las unidades de transporte privado, público y comercial, produce un peligro constante en las vías para los usuarios viales.

4.1.3. METODOLOGÍA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

La metodología de trabajo del presente proceso será de acuerdo con las siguientes fases:

PRIMERA FASE: PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN

La provisión, implementación e instalación del proceso se deberá realizar dentro del periodo de hasta DOCE (12) meses subsiguientes a la firma del contrato hasta la correcta instalación del equipamiento y finalmente su adecuado funcionamiento en las condiciones reales previstas y a las estipuladas en las leyes y más normativas pertinentes, así también mediante la ejecución de protocolos de pruebas y su respectiva etapa de socialización, sin que implique que deberá cumplirse dicho período a su término para su inicio de operación, pudiendo iniciar su operatividad antes del plazo otorgado, siempre y cuando se encuentre operativo dicho sistema y se haya cumplido con la etapa de socialización.

SEGUNDA FASE: OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Una vez cumplida la fase de instalación e Implementación y debidamente comprobada, el plazo para la operación y administración del contrato por parte de la Gestión Privada será el establecido en la oferta adjudicada, el mismo que podrá ser de hasta DOCE (12) años, contados a partir de la fecha de notificación de inicio de operaciones.

TERCERA FASE: MANTENIMIENTO

A la par con la fase de operación y administración del contrato, la Gestión Privada deberá brindar el mantenimiento a los equipamientos para el control de velocidad, a la plataforma de tratamientos de infracciones de tránsito, y a la señalética horizontal y vertical, y demás productos del proceso por el tiempo que dure la Alianza Estratégica.

4.1.4. PLAZO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

El plazo de ejecución de la alianza estratégica será de hasta 12 años, contados a partir de la fecha de notificación de inicio de operaciones.

4.1.5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El aliado estratégico deberá demostrar suficiente capacidad para cumplir con la provisión, implementación, operación, administración, y mantenimiento de un sistema integral para la gestión del control de tránsito a través de dispositivos





tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Portoviejo.

En función de ello, el equipo propuesto deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos, especificaciones y alcances establecidos en las especificaciones técnicas, las mismas que se detallan a continuación:

PLATAFORMA DE TRATAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El sistema informático para el tratamiento de las infracciones de tránsito debe ser una plataforma informática capaz de gestionar, validar, generar y notificar las sanciones producto de las infracciones de tránsito que se produzcan dentro del Cantón.

El sistema informático debe permitir la interconexión de los diferentes dispositivos captadores de infracciones, el procesamiento de la información entregada y su presentación a través de interfaces 100% web que permitan gestionarla, validarla y auditarla.

El sistema informático debe tener principalmente la capacidad de manejar la carga de infracciones de forma automática, desde la descarga de los equipos de captura como radares de velocidad hasta su notificación al infractor, además de contar con el módulo de reportes y gráficos de históricos y estadísticos, y a su vez, la interoperabilidad con los Sistemas Únicos Integrados de Registros de Tránsito y Transporte de la ANT, y otros sistemas de entes públicos gubernamentales.

La multa debe de notificarse por vía correo electrónico, mensaje de texto y/o vía telefónica, estando en sincronía con los sistemas mencionados. Las características mínimas que debe tener la plataforma será la siguiente:

- Interconexión y transmisión de datos con los dispositivos de detección de infracciones.
- Almacenar los registros detectados, así como sus evidencias
- Gestión, validación y procesamiento de las infracciones.
- Módulo de notificación de infracciones por algunos de los siguientes medios electrónicos, Mail, SMS, o Llamada telefónica (creación automática de la boleta conforme las ordenanzas o normativa legal vigente).
- Módulo de reportes y gráficos de históricos y estadísticos.
- Módulo de consultas de infracciones de tránsito.
- Interoperabilidad con los Sistemas Únicos Integrados de Registros de Tránsito y otras unidades gubernamentales.
- Cuando exista actualizaciones a nivel de software y firmware, verificar el cumplimiento del dispositivo en base a los parámetros estipulados en la Resolución N°097-DIR-2016-ANT del Reglamento de Homologación, uso y validación de Sistemas, dispositivos y equipos Tecnológicos para la Detección y Notificación de Infracciones de Tránsito.
- El operador deberá desarrollar un Web Services para las comunicaciones e integración al proceso de registro de Infracciones con el sistema de Portovial.
- Dentro del Web Service se deberá definir los métodos a utilizar en el procedimiento.

EQUIPAMIENTO PARA EL CONTROL DE VELOCIDAD





Los dispositivos de control continuo de infracciones por exceso de velocidad deberán estar distribuidos por toda la circunscripción territorial, correctamente instalados y operando. Todos los equipos serán aptos para funcionar en exteriores y de forma ininterrumpida. Adicional para cada punto de control o zona de control se la provisionará en caso de ser necesario la correcta señalética vial horizontal y vertical.

Se utilizarán dispositivos de detección de infracciones que cumplan con las siguientes condiciones generales:

- Reconocimiento automático de placas incorporado.
- Detección vehículos y medición de la velocidad
- Fotografías de la placa y vehículo.

Considerando posibilidades de requerir en un futuro nuevos tipos de control de infracciones los equipos deberán presentar una adaptabilidad para detección de otro tipo de infracciones de tránsito tales como control de evasión de luz roja, giro indebido, reconocimiento de caracteres de matrícula (pico y placa).

El dispositivo para el control de velocidad fijo, a ser utilizados en los puntos o zonas de control, deberán contemplar al menos las siguientes características básicas para su implementación:

La cámara de Gestión de Exceso de velocidad deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

CAPTURA DE INFRACCIONES			
Captura de exceso de velocidad	Detección de velocidad Captura de imagen y procesamiento automático.		
Captura de vehículos en tránsito	Detección y procesamiento continúo de vehículos incluso sin placas para estadísticas y control.		
Datos de la infracción	Ubicación, infracción, velocidad, tipo de vehículo y número de carril, fecha, hora, tiempo transcurrido entre las imágenes.		
Evidencia de la infracción	Imagen a color del vehículo infractor Imagen de la placa del infractor.		
Detección de vehículos:	>= 25 vehículos de manera simultanea		
SISTEMA DE CAPTURA DE IMÁGENES			
Cámara	Mín. 5 MPx		
Reconocimiento de placas	Si		
Detección	>= 99%		





Efectividad	>= 95%		
Cámara	Mín. 5 MPx		
Grabación HD	>= 30 fps		
Analítica de imagen	Clasificación de vehículos		
Formato de Imagen	JPEG		
	CARACTERÍSTICAS		
Rango de detección velocidad de detección (Km/h)	>= 20 <=300		
Carriles detectados	>= 3 carriles de manera bidireccional		
Distancia de trabajo [m]	10 m a 50 m tráfico en sentido contrario 15 m a 50 m del tráfico de salida		
	SISTEMA Y ENVIÓ DE INFORMACIÓN		
Protocolos estándar	TCP/IP, SNMP,		
Envío de infracciones	Mediante FTP cliente-servidor		
Almacenamiento interno	SI		
	COMUNICACIÓN Y PUERTOS		
Comunicación	Ethernet/3G/4G		
Ethernet	RJ45		
Puertos	USB		
Auxiliar	CAN, RS485, RS232		
Tipo de conectores	Waterproof para exteriores		
	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Rango de voltaje de entrada	12 - 30 VDC		
El consumo de energía	70 W		
Temperatura de operación y almacenamiento	-25 a + 55 ° C		
Protección	IP65		





Humedad relativa 95% sin condensación
--

- El sistema de cámaras de control propuesto deberá contar con el certificado único de homologación debidamente otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito y a nombre del Oferente y debe presentar este certificado y debe contar con el personal certificado por el fabricante para instalación, operación y mantenimiento.
- El Sistema para el control de Velocidad deberá tener el respectivo informe de aprobación modelo para radar (cinemómetro) emitido por el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN.

SEÑALETICA HORIZONTAL Y VERTICAL

Para poder garantizar la efectividad del sistema planteado, se debe mantener perfectamente señalizados, tanto horizontal como verticalmente, las zonas de control donde se encuentren ubicados los dispositivos de control de velocidad; además se debe mantener la pintura necesaria de pasos de cebra o senderos peatonales, líneas de parada, entre otras, para que no haya lugar a dudas a la hora de procesar y defender las infracciones.

Toda la señalética debe colocarse conforme a las disposiciones emanadas por las normas INEN, cumpliendo las siguientes especificaciones:

SEÑAL VIAL VERTICAL:

Las señales viales verticales deben cumplir con las especificaciones del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004 Señalización Vial.

Las señales viales verticales deben ser fabricadas por medio de impresión digital con tintas de tráfico spot que cuenten con el sistema integrado compatible del mismo fabricante, incluido el logotipo de PORTOVIAL EP.

No se aceptarán las fabricadas a base de impresión digital con equipos o tintas gráficas o de publicidad, ni tampoco por transferencia térmica.

Las señales viales verticales deben tener una lámina transparente antivandálica UV compatible del mismo fabricante.

SEÑAL VIAL HORIZONAL:

DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA TERMOPLÁSTICA.

La forma de aplicación de la señalización con pintura termoplástica será medida en metros cuadrados, para formas, figuras, textos, otros.

Color de la pintura termoplástica para tráfico: Blanco y amarillo.

Espesor de película en líneas: 2,3 milímetros.

Rendimiento práctico aproximado: De 4 a 8 kilómetros/día en líneas de división de carril y de 60 metros cuadrados en marcas en pavimento.

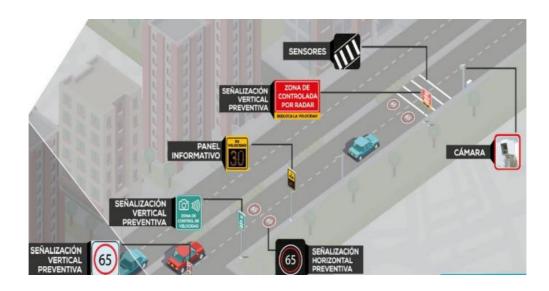
Aplicación: La aplicación de pintura termoplástica por extrusión se utilizará para tener altos espesores con un mínimo de 2,3 milímetros, para beneficiar la





visibilidad nocturna y en lluvia. Los materiales y equipos deben cumplir como mínimo la Norma INEN 1042 de pinturas de tráfico.

O ESQUEMA GRÁFICO DE SEÑALETICA VIAL VERTICA Y HORIZONTAL DE LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO



CAMPAÑAS PRE OPERATIVAS DE EDUCACIÓN - SEGURIDAD VIAL Y DE SOCIALIZACIÓN

Se realizarán campañas pre operativas de educación y seguridad vial para los ciudadanos, las cuales buscarán educar y poner en conocimiento este método de control de velocidad, orientadas a los planes, programas, proyectos y campañas de prevención, educación y seguridad vial, para la reducción de la siniestralidad, con base en los factores y causas de incidencia. La campaña tendrá la duración de sesenta días, previo al inicio de operación de los dispositivos tecnológicos de control y buscará generará conciencia en el ciudadano de la importancia de una cultura vial y a su vez educar sobre los métodos implementados de control, y seré a través de los siguientes mecanismos:

- Campaña en redes sociales (Facebook, twitter, y demás).
- Material promocional e informativo.
- Con la implementación de campañas de seguridad y educación vial, serias y confiables, los conductores, peatones y sociedad en general, poco a poco van cambiando su comportamiento y el resultado es inmediato.
- Radio
- Prensa
- Campaña digital para redes sociales enfocada en educación vial.

GESTOR DE COBRANZA Y PROCESO COACTIVO:

El Gestor Privado realizará como mecanismos de cobro mínimos, el envío emails y/o llamadas de notificación de infracciones pendientes de pago, sin limitarse a estos mecanismos, en el término no mayor a tres (3) días desde la emisión de la infracción, por un período no





mayor a 60 días. El tiempo podrá ser mayor a 60 días, en el caso que se haya suscrito un convenio de pago u otro mecanismo de facilidades de pago entre el deudor y el Aliado Estratégico durante la fase persuasiva. Los valores no recaudados por el Aliado Estratégico serán notificados a PORTOVIAL EP par el inicio del proceso coactivo. Vale aclarar que, previo acuerdo de las partes, la máxima autoridad de PORTOVIAL EP podrá delegar la jurisdicción coactiva al Aliado Estratégico, valores que para el efecto también serán distribuidos por el fideicomiso.

En los casos de valores no recaudados por el Aliado Estratégico, previa gestión de cobro persuasiva debidamente justificada, y que sean reportados a PORTOVIAL EP para cumplimiento del proceso coactivo establecido en el Código Orgánico Administrativo, serán asumida la totalidad del proceso coactivo por PORTOVIAL EP o en su defecto por el aliado estratégico previa delegación de la jurisdicción coactiva realizada por la máxima autoridad de PORTOVIAL EP. Cabe aclara que los costos que conlleve las gestiones del proceso coactivo serán asumidos por el Aliado Estratégico según corresponda.

UBICACIÓN Y DETALLES TÉCNICO DE PUNTOS PARA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO

	PROPUESTA PUNTO 1		
TIPO DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO	Se realizará el control de tránsito por medio de la instalación de dispositivos tecnológicos tipo radar de velocidad		
LATITUD, LONGITUD	552164; 9880601		
UBICACIÓN	Sentido Portoviejo-Montecristi, a la altura de la estación de servicios Reales tamarindos		
LÍMITE DE VELOCIDAD DE LA VÍA	La velocidad máxima permitida de circulación en la vía donde se propone el dispositivo tecnológico es de 90 km/h acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial		
DISTANCIA DEL PRÓXIMO RADAR	El próximo radar en la Vía estatal E30 se encuentra a 4,00 km aproximadamente		
PUNTO NEGRO	Existe una concentración de siniestralidad en la vía estatal E30 debido a las altas velocidades según la estadística y el mapa de calor con georreferenciación de siniestralidad detallada en inciso 5 del presente Término de Referencia.		
SITIO DE CONCURRENCIA	Cantidad	2 (DOS)	
CONCORRENCIA	Establecimiento	Existen dos puntos de concurrencia masiva en el radio de influencia denominados: Portovial EP y el centro poblado de Portoviejo.	
SINIESTROS CON PERSONAS FALLECIDAS	En el cantón Portoviejo el 30% del total de los siniestros de tránsito que se han registrado han dejado personas fallecidas.		
SINIESTROS CON PERSONAS HERIDAS	Los siniestros de tránsito que se han registrado en el sector han sido de tipo severidad grave		
PRINCIPAL TIPOLOGÍA DE SINIESTROS	Estrellamiento Choque frontal Choque	Los siniestros de tránsito que se han generado en la zona de influencia han sido causados por no ceder el derecho de vía de personas o vehículos y la alta velocidad de circulación acorde a	





	lateral Choque por alcance	los datos citado en el numeral 5 del presente Término de Referencia.
	Atropello	
	Perdida de	
	pista	
	Otros	
RECTA	Se presenta una longit	ud de vía de 2,90 km aproximadamente
VELOCIDAD DE PUNTO SUPERIOR A LÍMITE ESTABLECIDO	Los automotores se movilizan excediendo el límite de circulación con una velocidad punta de 120 km/h	

	PROPUES	STA PUNTO 2	
TIPO DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO	Se realizará el control de tránsito por medio de la instalación o radar de velocidad		
LATITUD, LONGITUD	552314; 9880593		
UBICACIÓN	Sentido Montecristi-P	ortoviejo, a la altura de la estación de servic	
LÍMITE DE VELOCIDAD DE LA VÍA	La velocidad máxima permitida de circulación en la vía donde se prop de 90 km/h acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley O tránsito y Seguridad Vial.		
DISTANCIA DEL PRÓXIMO RADAR	El próximo radar en la Vía estatal E30 se encuentra a 4,00 km aproxi		
PUNTO NEGRO	Existe una concentración de siniestralidad en la vía estatal E30 deb la estadística y el mapa de calor con georreferenciación de siniestr presente Término de Referencia.		
SITIO DE CONCURRENCIA	Cantidad	2 (DOS)	
CONCORRENCIA	Establecimiento	Existen dos puntos de concurrencia masiva en el radio de influencia denominados: Portovial Ep y el centro poblado de Portoviejo	
SINIESTROS CON PERSONAS FALLECIDAS EN EL SECTOR	En el cantón Portoviejo el 30% del total de los siniestros de tránsito que se han registrado han dejado personas fallecidas, cifras detalladas en inciso 5 del presente Término de Referencia.		
SINIESTROS CON PERSONAS HERIDAS EN EL SECTOR	Los siniestros de tránsito que se han registrado en el sector han sido de tipo severidad grave		
PRINCIPAL TIPOLOGÍA DE	Estrellamiento Choque frontal	Los siniestros de tránsito que se han generado en la zona de influencia han sido causados por no ceder el derecho de vía de	





SINIESTROS	Choque lateral Choque por alcance Atropello Perdida de pista Otros	personas o vehículos y la alta velocidad de circulación
RECTA		ud de vía de 2,90 km aproximadamente
VELOCIDAD DE PUNTO SUPERIOR A LÍMITE ESTABLECIDO		movilizan excediendo el límite de elocidad punta de 110 km/h

PROPUESTA PUNTO 3			
TIPO DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO	Se realizará el control de tránsito por medio de la instalación de dispositivos tecnológicos tipo radar de velocidad		
LATITUD, LONGITUD	555518; 9881164		
UBICACIÓN	Sentido Montecristi-Portovi	ejo, a la altura de Jardines de la Paz	
LÍMITE DE VELOCIDAD DE LA VÍA	La velocidad máxima permitida de circulación en la vía donde se propone el dispositivo tecnológico es de 90 km/h acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.		
DISTANCIA DEL PRÓXIMO RADAR	El próximo radar en la Vía estatal E30 se encuentra a 4,00 km aproximadamente		
PUNTO NEGRO	Existe una concentración de siniestralidad en la vía estatal E30 debido a las altas velocidades según la estadística y el mapa de calor con georreferenciación de siniestralidad detallado en inciso 5 del presente Término de Referencia.		
SITIO DE CONCURRENCIA	Cantidad	2 (DOS)	
Concomilator	Establecimiento	Existen dos puntos de concurrencia masiva en el radio de influencia denominados: Portovial EP y el centro poblado de Portoviejo	
SINIESTROS CON PERSONAS FALLECIDAS EN EL SECTOR	En el cantón Portoviejo el 30% del total de los siniestros de tránsito que se han registrado han dejado personas fallecidas acorde a cifras detalladas en inciso 5 del presente Término de Referencia.		
SINIESTROS CON PERSONAS HERIDAS EN EL SECTOR	Los siniestros de tránsito que se han registrado en el sector han sido de tipo severidad grave		
PRINCIPAL TIPOLOGÍA DE SINIESTROS	Estrellamiento Choque frontal Choque lateral	Los siniestros de tránsito que se han generado en la zona de influencia han sido causados por no ceder el derecho de vía de personas o vehículos y la	
	Choque por alcance	alta velocidad de circulación	





	Atropello	
	Perdida de pista	
	Otros	
RECTA	Se presenta una longitud de	vía de 3,50 km aproximadamente
VELOCIDAD DE PUNTO SUPERIOR A LÍMITE ESTABLECIDO	Los automotores se moviliz con una velocidad punta de	an excediendo el límite de circulación 120 km/h

PROPUESTA PUNTO 4			
TIPO DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO	Se realizará el control de tránsito por medio de la instalación de dispositivos tecnológicos tipo radar de velocidad		
LATITUD, LONGITUD	577472; 9884085		
UBICACIÓN	Sentido Portoviejo-Pichinch	a, entre Abdón Calderón y Alajuela	
LÍMITE DE VELOCIDAD DE LA VÍA	La velocidad máxima permitida de circulación en la vía donde se propone el dispositivo tecnológico es de 90 km/h		
DISTANCIA DEL PRÓXIMO RADAR	No existen radares de velocidad próximos a la ubicación actual propuesta del dispositivo de control		
PUNTO NEGRO	Existe una concentración de siniestralidad en la vía estatal E30 debido a las altas velocidades según la estadística y el mapa de calor con georreferenciación de siniestralidad		
SITIO DE CONCURRENCIA	Cantidad	5 (CINCO)	
CONCORRENCIA	Establecimiento	La Balsa de Miguelito, Pechichal, Quebrada de Guillen, La Madera, El Cascabel	
SINIESTROS CON PERSONAS FALLECIDAS EN EL SECTOR	En el cantón Portoviejo el 30% del total de los siniestros de tránsito que se han registrado han dejado personas fallecidas		
SINIESTROS CON PERSONAS HERIDAS EN EL SECTOR	Los siniestros de tránsito que se han registrado en el sector han sido de tipo severidad grave		
PRINCIPAL TIPOLOGÍA DE	Estrellamiento	Los siniestros de tránsito que se han generado en la zona de influencia han	
SNIESTROS	Choque frontal	sido causados por no ceder el derecho de vía de personas o vehículos y la	
	Choque lateral	alta velocidad de circulación	
	Choque por alcance		
	Atropello		
	Perdida de pista		
	0tros		
RECTA	Se presenta una longitud de vía de 1,40 km aproximadamente		





VELOCIDAD DE PUNTO SUPERIOR A LÍMITE ESTABLECIDO

Los automotores se movilizan excediendo el límite de circulación con una velocidad punta de 120 km/h $\,$

4.1.6. EXPERIENCIA GENERAL

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros, en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán contar con una experiencia general dentro de los últimos cinco (5) años en al menos 1 (UN) contrato en la instalación y operación de dispositivos tecnológicos de tránsito. Los contratos serán considerados, siempre que su inversión inicial supere el monto de Un (1) Millón de Dólares de los Estados Unidos de América; y, el tiempo de operación ininterrumpida de al menos un (1) años. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente 10 puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir 20 puntos.

Cada certificación, contrato o acta entrega definitiva deberá venir en papel con membrete de la empresa, institución o entidad que suscribe dicho documento, y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Empresa/ Institución / Entidad contratante
- Objeto del Contrato
- Con sus respectivas firmas.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato.

El incumplimiento el monto mínimo requerido como experiencia general será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente. Para justificar lo aquí señalado podrán considerarse los contratos presentados en la experiencia específica.

4.1.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los oferentes de manera directa, o a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán contar con experiencia específica, la cual debe sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Como requisito mínimo, acreditar al menos Un (1) contrato suscrito dentro de los últimos cinco (5) años que se encuentre en operación por al menos un (1) año ininterrumpido, y cuyo objeto tenga relación con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos fijos para la detección de infracciones de tránsito por exceso de velocidad, dentro del territorio ecuatoriano.
- b) La experiencia se acreditará a través de una certificación otorgada por el administrador del contrato y/o por la máxima autoridad de la entidad contratante, y/o por el Procurador Común de la Asociación o Consorcio según corresponda expedida dentro de los dos últimos años previo a la fecha tope para presentación de ofertas del presente proceso. Los certificados incluirán al menos la siguiente información:
- 1.- Fecha de firma de contrato.





- 2.- Objeto de contrato.
- 3.- Monto de Inversión Inicial
- 4.- Plazo de Contrato.
- c) Los contratos mediante los cuales se acreditará la experiencia específica, deberán encontrarse operativos de manera ininterrumpida por al menos un año a la fecha tope para presentación de ofertas del presente proceso, situación que podrá solicitarse su verificación por parte de la comisión técnica.
- * Si la experiencia se acredita a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de compromiso de asociación o consorcio, éste integrante o miembro, deberá contar con una participación en el Consorcio o Asociación a conformarse de al menos el 2%.

Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente quince (15) puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir treinta (30) puntos.

Lo mencionado deberá justificarse con la siguiente documentación, la cual estará sujeta a verificación por parte de la Comisión Técnica:

- Certificación detallada en la letra b) de este acápite; y,
- Copia del Contrato, a través del cual justifica la experiencia, y/o Actas de entrega-recepción.

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, persona natural o jurídica deberán proveer adicionalmente dentro de esta experiencia:

- Certificado de homologación vigente de dispositivos y equipos tecnológicos para detección de infracciones ofertados, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito (*).
- Documento vigente que lo certifique como representante comercial para el Ecuador de los equipos tecnológicos fijos ofertados, para la detección de infracciones de tránsito. (*)
- Documento emitido en los últimos dos (2) años por el fabricante que certifique las funcionalidades de los dispositivos para el control del tránsito, que serán presentados por el oferente.

4.1.8. OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA INSTITUCIÓN

Certificado de distribuidor de los equipamientos para el control de velocidad. En el caso de ser subdistribuidor, deberá contar con el certificado emitido por el fabricante, Ficha técnica del equipo con fotografía, Plan de mantenimiento preventivo de los equipos sin costo alguno para PORTOVIAL EP.

El sistema de cámaras de control propuesto deberá contar con el certificado único de homologación debidamente otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito y a nombre del Oferente y debe presentar este certificado y debe contar con el personal certificado por el fabricante para instalación, operación y mantenimiento.





El Sistema para el control de Velocidad deberá tener el respectivo informe de aprobación modelo para radar (cinemómetro) emitido por el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN.

4.1.9. PERSONAL TÉCNICO Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Contratar al personal idóneo y necesario para la operación y administración del sistema bajo su responsabilidad, manteniendo indemne a PORTOVIAL EP de cualquier demanda o reclamo laboral o civil por parte de sus colaboradores, bajo relación de dependencia o no.

CANTIDAD	PERSONAL TÉCNICO MINIMO REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA
1	JEFE OPERATIVO	INGENIERO EN SISTEMAS Y COMPUTACIÓN Y/O AFINES	Profesional con mínimo DOS (2) años de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos UNO (1) o más proyectos, de operación de sistemas de Software o Hardware.
1	TÉCNICO	INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN Y/O AFINES	Profesional con mínimo un (1) años de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos UNO (1) o más proyectos, de operación de sistemas informáticos de Software o Hardware.

La experiencia válida de cada uno de los técnicos del proyecto se tomará en cuenta hasta la fecha de presentación de las ofertas.

- La experiencia deberá ser demostrada documentadamente. En ningún caso se aceptarán certificaciones del mismo técnico. La Comisión Técnica podrá considerar otros documentos en los que se demuestre la experiencia del personal técnico.
- La no presentación de uno o más miembros del personal técnico exigido, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.
- La titulación requerida deberá ser justificada mediante la presentación del respectivo certificado de la SENESCYT o en su defecto con una copia certificada o notariada del título emitido por la Institución Educativa, de tratarse de títulos emitidos en el extranjero, éstos deberán estar debidamente apostillados.
- Portovial EP" se reserva el derecho de solicitar cualquier documento que requiera la Comisión para avalar el cumplimiento de los perfiles solicitados.

4.1.10. ÍNDICES FINANCIEROS Y DE PATRIMONIO:

Los índices financieros por considerarse en el presente concurso son: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,5); e, Índice de Endeudamiento (menor a 1,0). Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente al año 2021 y/o los balances de los últimos 2 años presentados al órgano de control respectivo.





Para demostrar el patrimonio el interesado deberá sustentar con la declaración al Servicio de Rentas Internas (SRI) del Impuesto a la Renta del año 2021. No se podrá demostrar con declaraciones de años anteriores.

Para el caso de compromiso de asociación o consorcio, cada uno de los documentos arriba señalados podrá ser presentado de uno de los miembros del consorcio o la sumatoria de todos o varios de ellos.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia*	>= 1.5	
Endeudamiento*	<= 1.0	
Patrimonio	>= \$ 500.000,00	

* El patrimonio a justificarse, debe ser igual o mayor a USD \$ 500.000,00 (Quinientos mil Dólares de Los Estados Unidos de América con 00/100).

En el caso que los índices financieros se justifiquen a través de una persona natural o jurídica extranjeras, deberá presentarse la declaración del impuesto a la renta correspondiente al 2021 o su equivalente del país de origen; y, de resultar tal oferta adjudicada, "Portovial EP" podrá solicitar que los documentos indicados se los presente debidamente apostillados.

4.1.11. PORCENTAJE DE REPARTICIÓN DE VALORES RECAUDADOS

En el modelo de gestión planteado se transfiere el riesgo de financiamiento del proyecto al Aliado Estratégico.

El pago por la compensación de acuerdo con el porcentaje de distribución, se efectuará mensualmente previa presentación del informe favorable del Administrador de contrato.

El fideicomiso creado con la finalidad de transparentar los fondos recaudados producto de la Alianza Estratégica entregará a PORTOVIAL EP un valor porcentual de acuerdo con el pliego del proceso, el cual no deberá ser menor del 51% y para el caso del Aliado Estratégico, no deberá ser mayor al 49% de lo efectivamente recaudado.





SECCIÓN V CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

5.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO:

El que constará en el portal web http://www.portovial.gob.ec el siguiente:

CRONOGRAMA GLOBAL PROCESO ALIANZA ESTRATEGICA "PORTOVIAL EP"

I. CRONOGRAMA PROCESO PRECONTRACTUAL

Nro.	DESCRIPCIÓN			FECHA
NI O.	DESCRIPCION	RESPONSABLE	INICIO	FIN
1.	Convocatoria (prensa nacional o local, y pág web institucional)	Gerente General	30/12/2022	31/12/2022
2.1.	Preguntas y aclaraciones	Oferentes interesados	03/01/2023 08:30	05/01/2023 10:00
2.2.	Absolución de Preguntas y aclaraciones	Comisión Técnica	06/01/20232 10:00	10/01/2023 17:00
3.	Presentación de Ofertas	Oferentes interesados	19/01/2023 08:30	19/01/2023 15:00
3.1.	Apertura Pública de Ofertas	Comisión Técnica	19/01/2023 16:00	19/01/2023 17:00
4.	Calificación de Oferentes (Cumple / No Cumple)	Comisión Técnica	19/01/2023 17:00	23/01/2023 17:00
4.1.	Solicitud convalidación de errores	Comisión Técnica	24/01/2023 17:00	25/01/2023 15:30
4.2.	Fecha límite para convalidar errores	Oferentes interesados	25/01/2022 15:30	27/01/2023 15:30
5.	Evaluación y Calificación de Ofertas	Comisión Técnica	27/01/2023	01/02/2023
5.1.	Informe de la Comisión Técnica	Comisión Técnica	01/02/2023 15:30	03/02/2023 15:30
5.2.	Negociación – Acta Negociación C.T.	Comisión Técnica	06/02/2023 09:30	06/02/2023 15:30
6.	Fecha para poner en conocimiento de Informe de Comisión al	Directorio	07/02/2023	15/02/2023





Directorio,	para	08:30	15:30
aprobación	de		
suscripción de co	ntrato		

5.2. VIGENCIA DE LA OFERTA:

Las ofertas presentadas permanecerán validas durante 90 días calendario a contar desde la fecha de su presentación. "Portovial EP" podrá solicitar por escrito una extensión de la validez de la oferta por 90 días adicionales.

5.3. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en forma física, en idioma español, foliada y numerada, en el lugar y hora determinada para el efecto en la convocatoria. El oferente deberá presentar UN SOBRE que deberá contener la oferta técnica y económica y deberá tener la siguiente carátula:

CONCURSO PÚBLICO

PROCESO

PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN PORTOVIEJO

Sobre No. (1 o 2)

OFERTA (TÉCNICA O ECONOMICA)

Oferta Técnica y Económica
Señora: María Cristina Martinez Roldan
Secretario de la Comisión Técnica - Económica de "Portovial EP"
Presente
Presentado Por:
Fecha:
Email:

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El secretario de la Comisión Técnica recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

5.4. PLAZO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

El plazo de ejecución de la alianza estratégica será de hasta 12 años, contados a partir de la fecha de notificación de inicio de operaciones.





5.5. MÉTODO DE EVALUACIÓN:

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior se encuentren aptos para esta calificación.

5.5.1. PRIMERA ETAPA - Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple":

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios y documentación definidos en los Pliegos, conforme el siguiente detalle:

Contenido de la oferta

- I Formulario de la Oferta:
- Presentación y Compromiso;
- Datos Generales del Oferente;
- Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas, consorcios o compromisos de consorcio oferentes;
- Situación financiera;
- Equipos y plataforma asignados al proyecto;
- Experiencia del oferente; y
- Personal técnico mínimo requerido;

II Formulario de compromiso

• Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)

III Otros documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía en caso de ser persona natural; copia de la escritura de constitución y sus reformas en caso de ser persona jurídica cuyo objeto social sea afín al objeto de la Alianza Estratégica;
- Para el caso de personas jurídicas que superen el 5% de participación en el Consorcio, certificado de existencia y cumplimiento de obligaciones otorgada por la Superintendencia de Compañías, en caso de ser persona jurídica extranjera su equivalente en el país de origen.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), en caso de ser extranjero su equivalente en el país de origen;
- Cronograma de instalación;
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo

IV Oferta Económica:

• La propuesta económica

5.5.1. SEGUNDA ETAPA - EVALUACIÓN DE LA OFERTA:





• Oferta Económica

* La participación de "Portovial EP" no podrá ser menor al 51% del valor bruto de cada multa impuesta y efectivamente recaudada, Si la propuesta económica fija un porcentaje mayor al 49% más IVA de participación para el Aliado Estratégico, la puntuación será de 0 puntos y la oferta será descalificada.

• Oferta Técnica

* El aliado estratégico deberá demostrar suficiente capacidad para cumplir con la provisión, implementación, operación, administración, y mantenimiento de un sistema integral para la gestión del control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Portoviejo. En función de ello, el equipo propuesto deberá cumplir con la totalidad de los productos y servicios, así como requerimientos técnicos, especificaciones y alcances establecidos en las especificaciones técnicas, las mismas que se detallan en numeral 4.1.5 del pliego

• Personal técnico y experiencia mínima requerida

Conforme con lo establecido en el numeral 4.1.9. del pliego, se calificará la experiencia de cada uno de los integrantes del personal técnico mínimo requerido

• Metodología y plazo de ejecución

*La metodología a implementar debe ajustarse a los tiempos y las fases estipuladas en numeral 4.1.3 del pliego.

• Experiencia General

Experiencia general dentro de los últimos cinco (5) años en al menos 1 (UN) contrato en la instalación y operación de sistemas de tecnología de tránsito. Los contratos serán considerados, siempre que su inversión inicial supere el monto de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000,00); y, con un tiempo de operación de al menos un (1) año ininterrumpido. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente 10 puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir hasta 20 puntos. La experiencia general puede ser acreditada con la experiencia específica.

• Experiencia especifica

Experiencia específica dentro de los últimos cinco (5) años, en al menos un (1) contrato en ejecución y operación, relacionados con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos fijos para la detección de infracciones de tránsito, dentro del territorio ecuatoriano; y, con un tiempo de operación de al menos un (1) año ininterrumpido.

• Otros parámetros

Se calificará conforme a lo estipulado en numeral 4.1.8. del presente pliego.

5.6. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MINIMOS DE LA OFERTA

		NO CUMPLE	
FORMULARIOS	CUMPLE		OBSERVACIONES





Presentación y Compromiso;		
Datos Generales del Oferente;		
Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas oferentes;		
Situación financiera;		
Compromiso del Personal Técnico; (HOJA DE VIDA)		
Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)		
Formulario oferta económica y plazo ofertado		

5.7. Información financiera de referencia:

Los índices financieros por considerarse en el presente concurso son: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,5); e, Índice de Endeudamiento (menor a 1,0). Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente al año 2021 y/o los balances de los últimos 2 años presentados al órgano de control respectivo.

Para demostrar el patrimonio el interesado deberá sustentar con la declaración al Servicio de Rentas Internas (SRI) del Impuesto a la Renta del año 2021. No se podrá demostrar con declaraciones de años anteriores.

Para el caso de compromiso de asociación o consorcio, cada uno de los documentos arriba señalados podrán ser presentados de uno de los miembros del consorcio o la sumatoria de todos o varios de ellos.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia*	>= 1.5	
Endeudamiento*	<= 1.0	
Patrimonio	>= \$ 500.000,00	

^{*} El patrimonio a justificarse, debe ser igual o mayor a USD \$ 500.000, oo (Quinientos mil Dólares de Los Estados Unidos de América con 00/100).





En el caso que los índices financieros se justifiquen a través de una persona natural o jurídica extranjeras, deberá presentarse la declaración del impuesto a la renta correspondiente al 2021 o su equivalente del país de origen; y, de resultar tal oferta adjudicada, "Portovial EP" podrá solicitar que los documentos indicados se los presente debidamente apostillados.

5.8. Evaluación por puntaje:

La Comisión técnica económica, si así creyere conveniente y salvo que no se cuente con los mecanismos de evaluación y sustanciación del procedimiento en la normativa interna, podrá subsidiariamente basarse en la normativa relacionada con la contratación pública nacional en lo no previsto dentro del presente proceso. La evaluación de las propuestas se realizará una vez que cumpla con los requisitos mínimos obligatorios, se procederá a su evaluación y calificación de acuerdo con los siguientes criterios:

	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
1	Oferta Económica * La participación de "Portovial EP" no podrá ser menor al 51% del valor bruto de cada multa impuesta y efectivamente recaudada, Si la propuesta económica fija un porcentaje mayor al 49% más IVA de participación para el Aliado Estratégico, la puntuación será de 0 puntos y la oferta será descalificada.	25
2	* El aliado estratégico deberá demostrar suficiente capacidad para cumplir con la provisión, implementación, operación, administración, y mantenimiento de un sistema integral para la gestión del control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Portoviejo. En función de ello, el equipo propuesto deberá cumplir con la totalidad de los productos y servicios, así como requerimientos técnicos, especificaciones y alcances establecidos en las especificaciones técnicas, las mismas que se detallan en numeral 4.2.5 del pliego	25
4	Personal técnico y experiencia mínima requerida *Conforme con lo establecido en el numeral 4.2.9 del pliego, se calificará la experiencia de cada uno de los integrantes del personal técnico mínimo requerido	5
5	Metodología y plazo de ejecución *La metodología a implementar debe ajustarse a los tiempos y las fases estipuladas en numeral 4.2.3. del pliego	5
6	Experiencia General Experiencia general dentro de los últimos cinco (5) años en al menos 1 (UN) contrato en la instalación y operación de sistemas de tecnología de tránsito. Los contratos serán considerados, siempre que su inversión inicial supere el monto de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000,00); y, con un tiempo de operación de al menos un (1) año ininterrumpido. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente 10 puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir hasta 20 puntos. La experiencia general puede ser	15





	acreditada con la experiencia específica.	
7	Experiencia Específica Experiencia específica dentro de los últimos cinco (5) años, en al menos un (1) contrato en ejecución y operación, relacionados con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos fijos para la detección de infracciones de tránsito, dentro del territorio ecuatoriano; y, con un tiempo de operación de al menos un (1) año ininterrumpido.	15
8	Otros parámetros Se calificará conforme a lo estipulado en numeral 4.2.8. del presente pliego	10
	TOTAL	100

4.9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Porcentaje de participación

Se asignará un máximo de 25 (veinte y cinco) puntos a aquella/s ofertas que presenten el menor valor de participación porcentual, al resto de participantes se les calificará como se detalla a continuación:

Porcentaje de participación	Puntaje
Menor porcentaje ofertado de participación para el Aliado Estratégico	Veinticinco (25) puntos
Segundo Menor porcentaje ofertado de participación para el Aliado Estratégico	Veinticuatro (24) puntos
Tercer Menor porcentaje ofertado de participación para el Aliado Estratégico	Veintitrés (23) puntos
Y así sucesivamente hasta llegar al mayor porcentaje ofertado de participación para el Aliado Estratégico.	





SECCIÓN VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Obligaciones de PORTOVIAL EP:

Suscribir a través del administrador del contrato, las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Reconocer el pago del porcentaje al Operador, que se instrumentalizará a través del Fideicomiso creado para el efecto durante la etapa de implementación. Los costos de la creación del fideicomiso correrán a cargo del Aliado Estratégico adjudicado.

"Portovial EP" se reserva el derecho de exigir al Aliado Estratégico la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de las contribuciones a la seguridad social.

El incumplimiento, por parte del Aliado Estratégico, en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será objeto de multa de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

Designar al administrador de contrato dentro del periodo de transición, funcionario de PORTOVIAL EP que tendrá las atribuciones previstas en el contrato y aquellas que le atribuye la Ley.

Cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato sea exigible por constar en los documentos que lo integran o en norma legal específicamente aplicable.

6.2. Obligaciones del Aliado Estratégico

El operador deberá realizar la provisión, implementación, operación, administración, y mantenimiento de un sistema integral para la gestión del control de tránsito a través de dispositivos tecnológicos para detección de infracciones por exceso de velocidad en el cantón Portoviejo, objeto del presente Concurso Público y garantizar la durabilidad y continuidad del servicio propuesto durante toda la duración del contrato.

Implementar e instalar equipamientos para el control de velocidad que cuente con el certificado único de homologación debidamente otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito y que cuente con el personal certificado por el fabricante para instalación, operación y mantenimiento, así como la respectiva certificación INEN para la validación de los equipos metrológicos. La Agencia Nacional de Tránsito deberá realizar la inspección in situ del dispositivo que va hacer homologado.

El operador se encargará de la instalación de los dispositivos tecnológicos, así como del pago de todas las tasas, gravámenes u otra figura jurídica que pudieran resultar exigibles por el hecho de la instalación de dichos dispositivos tecnológicos.

Adquirir y mantener todas las licencias de uso y explotación de software, en las condiciones requeridas como parte del sistema.

El operador deberá presentar un cronograma de mantenimiento vigente por el tiempo de vida útil de acuerdo con las Resoluciones INCOP N°085-2013, INCOP N°090-2013, Servicio de Rentas Internas de acuerdo al literal 28.6 c) Depreciación acelerada de activos fijos, cuyo objetivo es precautelar la veracidad de las pruebas ejecutadas en el dispositivo.





Los sueldos y salarios del personal del Aliado Estratégico se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El Aliado Estratégico deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Serán también de cuenta del Aliado Estratégico y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El Aliado Estratégico deberá dar mantenimiento permanente a los equipamientos para control de velocidad, y a la plataforma de tratamiento de infracciones de tránsito, notificando al administrador de contrato la periodicidad de mantenimiento, o los justificativos pertinentes.

El Aliado Estratégico deberá entregar la licencia del software a utilizar a PORTOVIAL EP con un usuario y contraseña para el acceso de la plataforma solo con un rol de consulta y reporte.

Cumplir con todas las normas vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial relativa a señalización, control y gestión de los reportes, informes, reproducciones, inspecciones o auditorias que requieran realizar las autoridades de control o de juzgamiento de contravenciones y/o delitos en materia de tránsito, dentro de los parámetros previstos en la Ley.

Obtener y mantener vigentes, durante todo el plazo del contrato, todos los permisos que fueren necesarios para la adecuada operación del Sistema incluyendo, pero no limitándose a los permisos municipales, laborales, tributarios, de seguridad social, ambientales, de telecomunicaciones, de ser el caso, y demás que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema.

Poner en conocimiento de PORTOVIAL EP las modificaciones significativas que proyecte realizar en materia de infraestructura, instalaciones y equipamientos de rendimiento y características mínimas.

Entregar a PORTOVIAL EP la metodología del trabajo del sistema, dentro del periodo de implementación.

Mantener indemne a PORTOVIAL EP de cualquier reclamo por parte de acciones a terceros, incluyendo del gobierno central y/o de órgano de regulación nacional por fallas del sistema, Esto incluye el evento de violación a la confidencialidad y no divulgación de la información registrada y captada por el mismo, siempre y cuando se haya demostrado plenamente que la violación fue debida al OPERADOR.

Mantener indemne a PORTOVIAL EP por cualquier responsabilidad relacionada con la operación, gestión y control de sistema, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad extracontractual, por mala o deficiente operación del sistema.

Entregar a PORTOVIAL EP el plan de contingencia y rescate de la Gestión y control del sistema, dentro del periodo de implementación.

Suministrar a PORTOVIAL EP los documentos que justifiquen la inversión realizada y que permitan la correcta determinación de los costos históricos de la misma. Estos documentos podrán ser facturas, contrato de obra, certificados, liquidaciones de importación u otro documento habilitante válido de forma anual.





El Aliado Estratégico debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos. Deberá cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.

Cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y que sea exigible para constar en los documentos que lo integran o norma legal específicamente aplicable.





SECCIÓN VII MODELO DE FORMULARIOS

7.1.	MODEL	DE F	ORMULA	RIO DE	LA	OFERTA	
NOMBE	RE DEL	OFERE	ENTE:	•••••	•••••	•••••	

7.1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por (nombre de la entidad contratante) para la ejecución de (detalle de los bienes o servicios), luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de sí es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio) declara que:

- 1. El oferente tiene capacidad legal para participar en el presente concurso público.
- 2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
- La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará -directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
- 4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
- 5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes) prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.





- 6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
- 7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, Portovial E.P. le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
- 8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que Portovial E.P. ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
- 9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
- 10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
- 11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
- 12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
- 13. Se somete a las disposiciones legales aplicables al presente concurso público.
- 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a Portovial E.P. a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- 15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica





puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

- 16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- 17. Autoriza a Portovial E.P. el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.
- 18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.
- 19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes.
- 20. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o sub proveedores.

En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.

(LUGAR Y FECHA)
FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL
O PROCURADOR COMÚN (según el caso)





7.1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Nombre del oferente:	
R.U.C.	

DOCIMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

(LUGAR Y FECHA)
FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL
O PROCURADOR COMÚN (según el caso)





7.1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (razón social) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- 1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado para participar en el presente concurso público.
- 2. Que el compromiso de consorcio que represento, ni sus miembros NO están registrados en la BOLSA DE VALORES. (En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)
- 4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice el compromiso de consorcio al que represento. En caso de no hacerlo, acepto que Portovial E.P. declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).
- 5. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, Portovial E.P. descalifique a mi representada.
- 6. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a Portovial E.P. o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- 7. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:
- a) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- b) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

 Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima

Compañía de Responsabilidad Limitada

Compañía Mixta

Compañía en Nombre Colectivo Compañía en Comandita Simple

Sociedad Civil Corporación Fundación

Asociación o consorcio

0tra

Nombres completos del	Número de cédula de	Porcentaje de	Domicilio
<pre>socio(s), accionista(s),</pre>	identidad, ruc o	participación en la	Fiscal
<pre>partícipe(s)</pre>	identificación similar	estructura de propiedad	
	emitida por país	de la persona jurídica	
	extranjero, de ser el		
	caso		
	l	l .	





NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socios (s), accionista (s) o partícipe (s), para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del	Número de cédula de	Porcentaje de	Domicilio
<pre>socio(s), accionista(s),</pre>	identidad, ruc o	participación en la	Fiscal
partícipe(s)	identificación similar	estructura de	
	emitida por país	propiedad de la	
	extranjero, de ser el caso	persona jurídica	

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

- 1. Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: SÍ ()
- 2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o que ejerce dignidad	

Notas:

1. La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)





7.1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI. En caso de oferentes extranjeros se presentarán los balances presentados a la respectiva entidad de control del país de origen.

El participante presentará la información requerida para la (Portovial E.P.) para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el oferente	Observaciones
Solvencia*			
Endeudamiento*			
Otro índice resuelto por la entidad contratante *			

^{*}Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los se \tilde{n} alados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).

7.1.5. COMPROMISO DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO

	Hoja	de
Yo, (nombre del profesional), me comprometo con (nombre del ofere servicios durante la ejecución del contrato de Alianza Estratégica, adjudicados, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida y exper	en caso	
El PERFIL PROFESIONAL al cual postulo es el de	_	
Lugar y Fecha		
(Firma, Nombre y Número CC) (Personal Técnico Asignado al Proyecto)		
Nota: Este formulario deberá estar firmado por el personal técnico para se proyecto, exclusivamente.	er conside	erado en el
7.1.6 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO	oja de	<u> </u>
Nombres completos:		
Lugar y fecha de nacimiento		
Nacionalidad:		
Formación profesional:		
Experiencia:		





Empresa / Institución	
Contratante	
Proyecto	
Papel desempeñado	
Tiempo de participación	
Actividades relevantes	

7.1.7. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la participación en porcentaj	e, referido al valor de las multas por detección
de infracciones de tránsito por disposit	ivos electrónicos, es del % (números y
letras) a facturarse más IVA, por todo	el plazo de (detallar el número de años
ofertados, en número y letras) del contra	to.

(LUGAR Y FECHA)

-----FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL
O PROCURADOR COMÚN (según el caso)